

Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Expediente: 400/8845 /17.-

La Plata, 0 9 ABR 2018

VISTO las presentes actuaciones por las cuales tramitan el llamado a concurso de un (1) cargo categoría 07 del Agrupamiento Técnico Profesional (Sub Grupo "B") de esta Casa de Altos Estudios (Decreto 366/06), y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 03 obra informe de la Dirección General de Personal de la Universidad dando cuenta que se cuenta con dicha vacante y su correspondiente partida presupuestaria, atento el fallecimiento de la Agente María Rosa REISSIG;

QUE la cobertura de dichas vacantes debe ser a través de la Ordenanza nº 262;

Por ello el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

RESUELVE:

Artículo 1º: Llámese a "Concurso Abierto" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo Categoría 07 del agrupamiento Técnico Profesional (Sub Grupo "B"), de la Planta No Docente, con funciones de auxiliar en la Biblioteca Joaquin V. GONZALEZ, de esta Casa de Altos Estudios.

Artículo 2°: Fijar el período comprendido entre los días lunes 11 y el viernes 15 de junio del corriente año, para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en la División de Personal (Primer Piso) de esta Unidad Académica, de lunes a viernes de 08.00 a 12.00 horas, mediante formulario que deberá retirarse en el momento de formalizarse la inscripción de referencia, en el que se consignarán los datos requeridos en el Artículo 4°, puntos 1), 2) y 3) de la Ordenanza nº 262, determinándose la vigencia del acta Paritaria nº 3/12 y 1/13 (Resolución de la UNLP nº 618/13).

Artículo 3º: Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las condiciones generales y particulares estipuladas en la Ordenanza 262, y no podrán hacerlo los que se encuentren alcanzados por el Artículo 20º de la mencionada norma.

a) Condiciones Generales (Art. 19° de la Ord. 262):

- Tener como mínimo 18 años de edad y 60 como máximo. Todo aspirante a ingresar mayor de 40 años y hasta 60 podrá hacerlo si en el momento de concursar el cargo acredita fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que hagan posible oportunamente el acceso a la jubilación ordinaria de acuerdo a las prescripciones de la ley previsional vigente que corresponda.
- Poseer aptitud psicofisica para la función a la cual se quiere ingresar que certificará la Dirección de Salud de la Universidad Nacional de La Plata, sin cuya realización no podrá darse curso a designación alguna.
- Conforme lo normado por artículo 8º de la Ley 22.431, modificado por artículo 1º de la Ley 25.689, se dará preferencia, ante iguales condiciones de idoneidad, al ingreso de personas con capacidades diferentes acreditadas conforme a normas nacionales vigentes al momento de la inscripción; siempre que la Dirección de Salud de la Universidad certifique condiciones de aptitud psicofísica para la específica función que se pretende desempeñar.
- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, debiendo estos últimos tener más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.

Pot



Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

b) Condiciones Particulares (Art. 21° de la Ord. 262):

 Poseer Título o diploma que acredite haber aprobado la educación secundaria en establecimiento oficial o integrado, o la que la reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.

c) No podrán ingresar a la Universidad Nacional de La Plata (Art. 20º de la Ord. 262):

- Quienes hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático y/o en violaciones a los derechos humanos y/o terrorismo de Estado; aún cuando se hubieren beneficiado por indulto o condonación de penas.
- Los condenados por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.
- Los condenados por delito en perjuicio de cualquier Institución Universitaria nacional o de la Administración Pública nacional, provincial o municipal, sus entes descentralizados o figuras afines.
- Los fallidos o concursados civilmente cuya conducta haya sido calificada judicialmente como culpable o dolosa y los inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos, mientras no obtengan la habilitación judicial pertinente.
- Los que hubieran sido exonerados o declarados cesantes de cualquier organismo de los Poderes Públicos nacionales, provinciales o municipales, sus entes descentralizados o figuras afines, y no estén rehabilitados.

En todos los casos previstos en el presente artículo se admitirá, a los fines de la inscripción en los concursos y mientras no se obtenga prueba en contrario, la acreditación mediante declaración jurada de que el aspirante no se encuentra alcanzado por ninguna de esas causales.

Artículo 4º: Dejar establecido que el horario a cumplir será de treinta y cinco (35) horas semanales, que inicialmente se cumplirá de 13 a 20 horas, con una retribución nominal mensual de pesos quince mil cuatrocientos quince con 70/00 (\$15.415,70) a la que se le adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la cual se efectuarán los descuentos de ley.

Artículo 5°: Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente concurso, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 8°, de la Ordenanza n° 262:

- a) Autoridad Superior: Titular: Abog. Adolfo BROOK
- b) Superior jerárquico: Titular: Bib. Doc. Nancy M. LEGUIZAMON
- c) No Docente propuesto por ATULP: Titular: D. Mónica MARTINEZ
- d) No Docente de la dependencia representante del Agrupamiento: Bib. Doc. Adriana SANTORO.
- e) No Docente de otra dependencia representante del Agrupamiento:

Titular: Bib. Doc. Blanca RAMOS ANDRADE

Artículo 6º: La lista de aspirantes inscriptos se publicará en la cartelera de la Oficina de Personal de la Facultad, durante cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente al cierre del período de inscripción, pudiendo durante ese lapso tomar vista de la documentación presentada, por los otros aspirantes.

Artículo 7º: La nómina de los Miembros del Jurado se hará pública en las carteleras de la Oficina de Personal, pudiendo los inscriptos recusar a sus integrantes y estos excusarse, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día subsiguiente a la publicación señalada en el artículo anterior, por cualquiera de las causales determinadas en los Artículos 33º del Decreto 366/06 y 6º de la Ordenanza nº 262, debidamente fundada y mediante escrito que se deberá presentar en la oficina de Mesa de Entradas de la Facultad. Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a observar e impugnar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos, de conformidad Ordenanza.





Universidad Nacional de La Plata Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Artículo 8º: La prueba de oposición, que constará de una parte teórica y otra parte práctica, se llevará a cabo el día martes 03 de julio de 2018, a partir de las 10 00 horas, con el siguiente temario general: (Art. 28º inc. f) del Decreto 366/06 y 4º inc. f) de la Ordenanza 262):

Conocimientos teórico-práctico sobre:

- Estatuto de la UNLP.
- Ordenanza 101 de procedimientos administrativos de la UNLP.
- Decreto 366/06 Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales.
- Reglamento de la Biblioteca "Joaquín V. González" de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP.
- Plan Estratégico de la Biblioteca "Joaquín V. González" de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP 2015-2018.
- Documento de Autoevaluación de la Biblioteca "Joaquín V. González" de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. 2013-2015.
- Conocimiento de los servicios y procesos que se realizan en las bibliotecas universitarias especializadas.
- Conocimiento y manejo de la Biblioteca de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Ciencia y Tecnología.
- Conocimiento y aplicación de normas de descripción bibliográfica y de contenido.
- Conocimiento de Software de Gestión de Bibliotecas ABCD.
- Nociones de búsqueda en Bases de Datos y Revistas de información Jurídica on-line y en papel.
- Identificación y análisis de documentos de información jurídica

Artículo 9º: Facultar al Jurado a modificar el lugar y/ó postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

Artículo 10°: Registrese, comuníquese a los Miembros del Jurado designados en la presente resolución, dése amplia publicidad. Elévese el presente a la Dirección General de Personal a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ordenanza 262. Cumplido pase a la División de Personal para su conocimiento y demás efectos.

RESOLUCIÓN Nº

IIN ROMAN BRUNIALTI preterio Administrativo Facul ad de Cs. Jurídicas y Socialos

U.N.L.P.

VICENTE SANTOS ATELA Decano

